



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2023-00400-00.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JORGE NARCISO ESCOBAR MORA
DEMANDADO:	DIMANTEC LTDA, PRODECO S.A & RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Señor Juez, a su Despacho, el proceso de la referencia que nos correspondió por reparto, el cual se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvese proveer.
Soledad, junio 21 de 2023.


EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JUNIO 21 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por el apoderado judicial de JORGE NARCISO ESCOBAR MORA en contra de DIMANTEC LTDA, PRODECO S.A & RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S, por las siguientes razones:

- Se observa que dentro del expediente la demanda se dirige al Juez Laboral del Circuito de Soledad, pero la misma fue radicada ante este Juzgado; por lo tanto, se deberá aclarar a ciencia cierta ante que Despacho judicial va a dirigir la presente acción judicial.
- Se debe realizar una estimación razonada de la cuantía a fin de determinar el procedimiento a imprimirse a la presente demanda.
- En el acápite de las pruebas no se manifestó las que pretende hacer valer o las solicitadas para el evento de que el demandado se oponga tal como lo indica el inciso 1° del numeral 6° del artículo 420 C.G.P.
- Indicará el lugar donde desarrolló su labor.
- Allegar certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas, con vigencia no superior a treinta (30) días, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 84 del C.G.P.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por JORGE NARCISO ESCOBAR MORA en contra de DIMANTEC LTDA, PRODECO S.A & RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca78d487855e629a6799df397a94bd2401902aad9bbe23fb7f142855747701cc**

Documento generado en 21/06/2023 12:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>